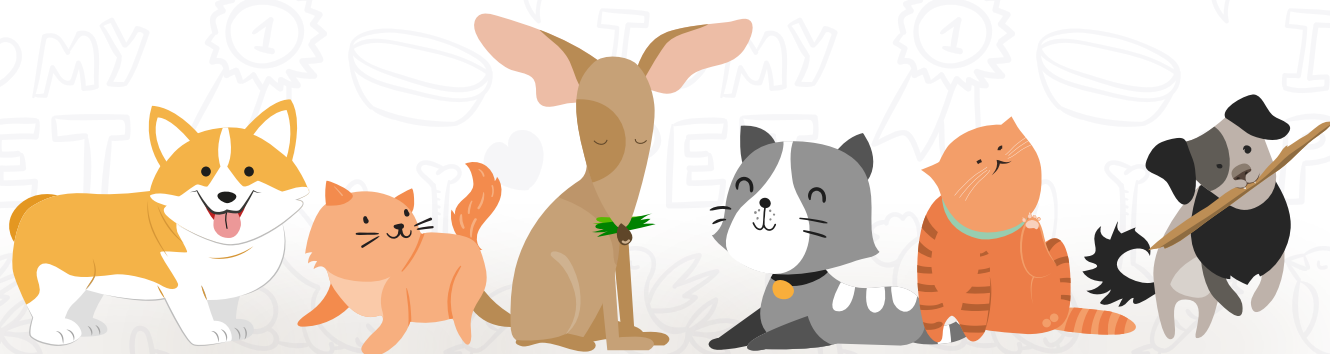


Estudio Nacional de la aplicación de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas en las Municipalidades de Chile



*Dirección de Estudios
Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)*

Julio 2019

ÍNDICE

3	Presentación
4	Introducción
8	Catastro de preguntas
10	Análisis del catastro
28	Conclusiones



PRESENTACIÓN

Mediante el presente estudio la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) se ha propuesto explorar, en líneas generales, el actual impacto que ha tenido la implementación de la Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, promulgada en 2017, cuyo mandato legal determina que la institución municipal es la ejecutor de la política pública, estableciendo un conjunto de normativas obligatorias internas que otorga las condiciones de implementación territorial de la política.

Este ejercicio exploratorio se realizó mediante la aplicación de un cuestionario único que fue enviado a los 345 municipios del país, respondiendo 288 de ellos (equivale al 83,5%), cifra a partir del cual se constituyó la muestra final.

El estudio inicia con descripción de la actual normativa de la Ley 21.020 y las competencias municipales en la aplicación de la política pública, para de este modo comprender de mejor manera los resultados del estudio comprendiendo las atribuciones municipales otorgadas por el cuerpo legal.

Luego, en el segundo apartado se analizan las respuestas obtenidas mediante el cuestionario único aplicado a la muestra de 288 municipios. Las respuestas obtenidas fueron desagregadas a partir de la tipología de comunas que emplea la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y que clasifica a las comunas del país en cinco tipos según sus niveles de urbanización y desarrollo, tal como se describe a continuación:

- Grupo 1: Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo
- Grupo 2: Comunas mayores con desarrollo medio
- Grupo 3: Comunas urbanas medianas con desarrollo medio
- Grupo 4: Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio
- Grupo 5: Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo

Finalmente, se presenta una síntesis de los resultados obtenidos y se señalan las principales conclusiones del estudio.

INTRODUCCIÓN

La promulgación de la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estableció un conjunto de normas mínimas correspondientes a establecer deberes a individuos naturales como a instituciones, respecto al trato a los animales de compañía y mascota, siendo la primera ley de éste tipo en la legislación chilena. En este sentido la Ley establece como actores relevantes a: ciudadanía y municipios.

¿Cuál es el objetivo de la Ley?

El Art. 1 establece que el objetivo es:

- Determinar obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía.
- Aplicar medidas para el control de población de mascotas y animales de compañía para proteger la salud pública y seguridad ambiental.
- Proteger la salud y bienestar animal.
- Regular responsabilidad por daños ocasionados por mascotas o animales de compañía.

¿Quiénes son los encargados de promover la tenencia responsable?

- El Art. 3 determina que los órganos del Estado en general y en particular los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, dichos organismos en función de sus competencias y con la colaboración de las Municipalidades en la promoción de la tenencia responsable.
- El Art. 5 establece complementariamente con el fin de controlar y proteger a la población animal que se realizarán campañas de educación sobre la tenencia responsable, desarrollando programas de preven-

ción del abandono de animales e incentivar la reubicación y cuidado de estos. Además realizando campañas de esterilización masiva y obligatoria de animales para evitar consecuencias dañinas de ellos y que no afecte la seguridad de las personas. En este marco se crean el registro de identificación y sistemas que buscan desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada de animales.

¿Cuál es el rol específico de las Municipalidades?

- El Art. 7 establece claramente que los municipios deberán dictar ordenanzas sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía que deberá ajustarse a la normativa legal que regula la materia, establecido en el Decreto 1.007 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, promulgado en mayo del 2018.



El Art. 4 de las disposiciones transitorias, establece que los municipios tienen 7 meses como máximo desde la publicación de la ley dictar las ordenanzas municipales correspondientes. Queda prohibido la utilización de métodos que admitan el sacrificio de animales como sistema de control y que se extiende a todos los servicios públicos y organizaciones de protección animal.

¿Qué pueden hacer las Municipales en el territorio?

- Las Municipalidades el marco de su disponibilidad presupuestaría podrán realizar fondos concursables dirigido a personas jurídicas sin fines de lucro cuyo objetivo organizacional sea la protección y promoción de la tenencia responsable como queda definido en el Art. 9, siendo complementario al Art. 8 sobre priorización de la educación de la población para controlar especialmente la población canina y felina, desarrollando aspectos preventivos, control de fertilidad y el factor ambiental en que se desarrollan los actores, enmarcado en el registro de animales domésticos.



- En este contexto el Art. 10 establece que los Municipios son los encargados de dar cumplimiento a la identificación.
- El Art. 12 instaura que las Municipalidades estarán facultadas para rescatar a todo animal que no tenga identificación que sea encontrado en bienes nacionales de uso público y siendo entregadas a una de las organizaciones sin fines de lucro inscritas en el registro sobre la tenencia responsable de animales. En este sentido la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) previo convenio con los municipios, destinará recursos para la sanitización del animal o que los municipios celebren contratos con terceros para la ejecución de la normativa en su territorio.

¿Cuál es el deber de la ciudadanía?

- El Art. 10 establece que los animales de compañía quedaran a la tutela de su dueño o poseedor, siendo fiador de los daños producidos los animales establecido en el Título XXXVI del Libro Cuarto del Código Civil. Además estará obligado el dueño o poseedor a la adecuada identificación del animal y del dueño, de su alimentación, manejo sanitario y recolección eliminación de heces. Es obligación de dueños de mantener en el domicilio correspondiente al animal y cumplir en todo momento con las condiciones de higiene y seguridad.
- El Art. 11 prohíbe a los responsables de las mascotas o animales de compañía el adiestramiento dirigido a potenciar la agresividad. Quien incumpla la normativa se verán expuesto a una multa y la inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales. Se prohíbe toda pelea de animales organizadas como espectáculos y quienes organicen tendrán las penas establecidas por el código penal vigente y quienes la promuevan o difundan serán castigados con multas de 2 a 20 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el artículo establece la prohibición del abandono de animales, y es considerado maltrato y crueldad animal siendo sancionado acorde al Código Civil.
- El Art. 13 dicta que todos los responsables de animales quedan sujetos civilmente a los daños que cause la acción del animal y en caso que corresponda tendrá responsabilidad penal.
- El Art. 14 prohíbe la venta ambulante de toda clase de animales.



¿Quiénes fiscalizan?

- La fiscalización queda establecida en el Art.28 corresponderá a los municipios en todo lo expresado en la Ley en materia de su competencia; y la autoridad sanitaria que se guiará por el código sanitario. Lo anterior sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile.

¿Quiénes se pueden querellar ante crueldad y maltrato animal?

- El art. 29 establece que se podrá querellar las organizaciones promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía cualquiera sea su domicilio dentro del país. Además toda controversia a lo establecido por la Ley se sancionará con multa de 1 a 30 unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia se podrá imponer hasta el doble la multa quedando facultados los Juzgados de Policía Local para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales o un centro de mantención temporal. En caso que las infracciones se cometan en los refugios, centros de mantención, crianza y exposición de mascotas se podrán aplicar multas de hasta 50 unidades tributarias mensuales, como queda establecido en el Art. 31 y en caso de reincidencia la multa se podrá elevar hasta el doble. Además, se podrá clausurar de manera temporal hasta tres meses o de manera definitiva los centros.



- El Art. 33 establece que son los juzgados de policía local los competentes para conocer las infracciones de la presente ley.

¿Qué dice sobre la industria alimentaria?



El Art. 35 que todo producto alimenticio para mascotas o animales de compañía que se comercialice tendrá que tener en su envase un espacio que se informe sobre lo que se entiende por tenencia responsable acorde a lo que establece la ley.

¿Qué otras facultades tienen los municipios?

- El art. 32 establece competencias a órganos públicos competentes y municipalidades la celebración de convenios entre sí o suscribir contratos con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas para realizar actividades de protección animal acorde lo que establece la ley.

CATASTRO DE PREGUNTAS

1. ¿La Municipalidad otorga servicios veterinarios a la comunidad?
2. ¿La Municipalidad ha promulgado la ordenanza municipal de tenencia responsable de animales?
3. ¿El municipio tiene un plan de acción para dar cumplimiento de la Ley en el territorio?
4. ¿A cuántas capacitaciones han asistido los inspectores municipales sobre la Ley de Tenencia Responsable?
5. ¿Cuál es el monto de dinero destinado por glosa para la implementación de la Ley en la comuna?
6. ¿Cuántos microchip han instalado en perros hasta el 20 de abril del 2019?
-  ¿Cuántos microchip han instalado en gatos hasta el 20 de abril del 2019?
8. ¿Cuántas esterilizaciones a perros y gatos ha realizado hasta el 20 de abril?
9. ¿La Municipalidad tiene catastro de la población canina y felina en la comuna en situación de calle?
-  ¿La Municipalidad tiene convenios o alianzas con otros municipios, ONG o Estado Central para el cumplimiento de la Ley?



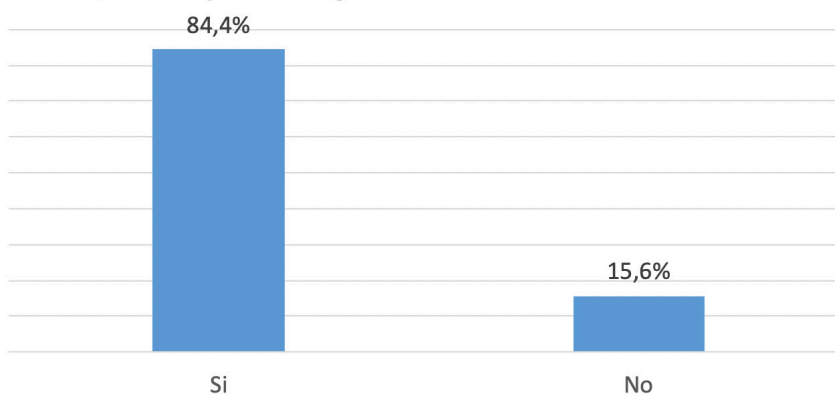
ANÁLISIS DEL CATASTRO



1. ¿La Municipalidad otorga servicios veterinarios a la comunidad?

Los servicios veterinarios que se entregan desde los municipios, presentan una alta cobertura respecto a las iniciativas de este tipo en el mundo local, alcanzando una tendencia del 84,4% del total de la muestra. Asimismo, quienes manifestaron no contar con servicios públicos alcanza el 15,6%. Los servicios veterinarios comunales a nivel general se encuentran limitados a áreas específicas de tratamiento y a grupos sociales particulares cuyo acceso a servicios privados se encuentra con barreras respecto a la capacidad financiera.

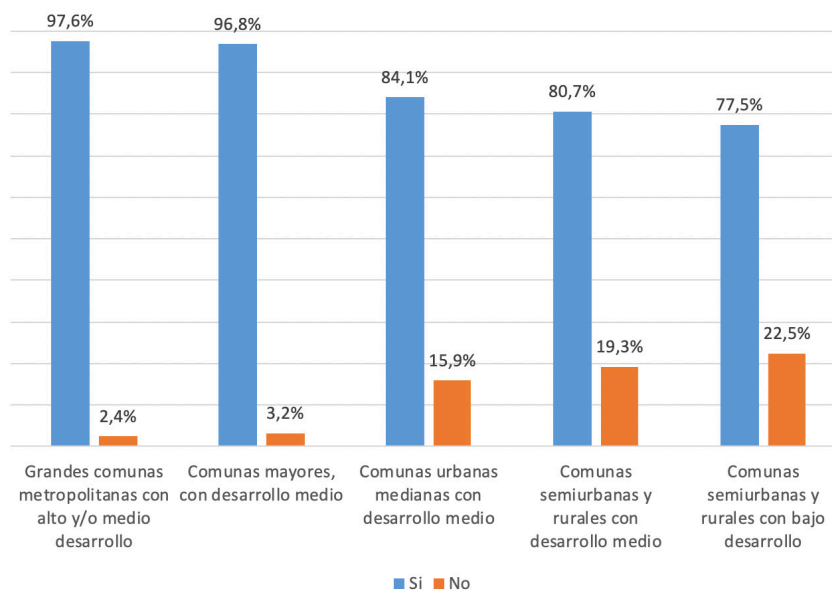
¿La Municipalidad otorga servicios veterinarios a la comunidad?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

La desagregación de la información por la tipología de comunas permite comprender de mejor manera como el conjunto de elementos que caracteriza a cada grupo condiciona la capacidad de las municipalidades para el otorgamiento de servicios veterinarios a la comunidad. A nivel general se aprecia que todos los grupos tienen sobre el 70% de cobertura otorgando algún tipo de servicio veterinario, asimismo se observa que los grupos de “grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo” junto a “comunas mayores, con desarrollo medio” presentan mayor cobertura en los territorios, alcanzando sobre el 95%. Evidenciando que conforme aumenta la ruralidad y baja el desarrollo, los municipios que ofrecen este tipo de servicio bajan, alcanzando el mínimo en el grupo de “comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo”, alcanzando 77,5%.

¿La Municipalidad otorga servicios veterinarios a la comunidad?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

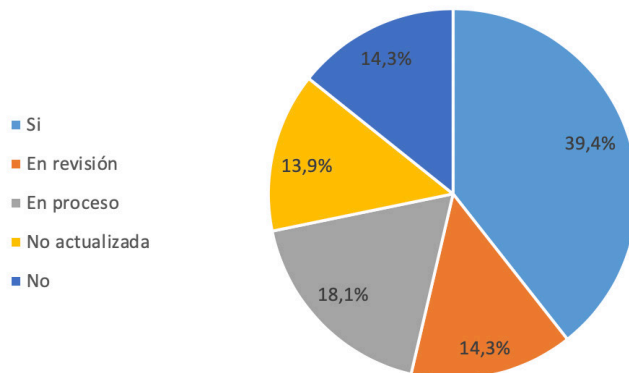


2. ¿La Municipalidad ha promulgado la ordenanza municipal de tenencia responsable de animales?

En el marco de la promulgación de la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas, el Art. 7 establece que tras la promulgación del reglamento especificado en el Art. 4 de la Ley, las municipalidades deben crear una ordenanza municipal para otorgar operatividad a las normas establecidas. En consideración de lo anterior, en el siguiente gráfico se muestra el estado de avance de las ordenanzas en los municipios del país, el

39,4% de los municipios el Concejo Municipal ha aprobado la ordenanza local y por tanto le ha otorgado operatividad a la Ley en el territorio. El 13,9% declaró que tiene ordenanzas municipales de tenencia responsable previa promulgación de la Ley, por tanto buscan desarrollar una actualización de ésta mediante la incorporación de la normativa legal actual, por tanto, dichos municipios no contemplan aplicabilidad de la Ley en la actualidad. El 18,1% declaró que está en proceso de elaboración de la ordenanza municipales. El 14,3% que se encuentra en revisión corresponde aquellas ordenanzas municipales que está en tabla del concejo pronto a la aprobación de éstos. Finalmente, el 14,3% declaró no tener la ordenanza en la actualidad.

¿La Municipalidad ha promulgado la ordenanza municipal de tenencia responsable de mascotas?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

El análisis de la información por grupos comunales permite vislumbrar el estado de avance de aplicación de la Ley por grupos comunales, el cuadro se aprecia cómo la mayor cantidad de ordenanzas promulgadas proviene de los grupos de "comunas mayores con desarrollo medio" con el 58,1%, seguido de "comunas urbanas medianas con desarrollo medio" con el 50%. En tanto los restantes grupos comunales presentan menor variación porcentuales. En definitiva, todos los grupos comunales han desarrollado o están avanzando en la operatividad de la Ley en el territorio, existe una alta heterogeneidad a nivel general, aunque llama la atención que el grupo de "comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo" concentra el mayor porcentaje de municipios que no tienen ordenanza y no han desarrollado ninguna iniciativa que apunte a su promulgación, alcanzando el 20,5%.

¿La Municipalidad ha promulgado la ordenanza municipal de tenencia responsable de mascotas (por grupos comunales)?

	Si	En revisión	En proceso	No actualizada	No
Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo	34,1%	17,1%	19,5%	19,5%	9,8%
Comunas mayores, con desarrollo medio	58,1%	3,2%	9,7%	25,8%	3,2%
Comunas urbanas medianas con desarrollo medio	50,0%	4,5%	20,5%	13,6%	11,4%
Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio	36,1%	14,5%	20,5%	13,3%	15,7%
Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo	33,0%	21,6%	17,0%	8,0%	20,5%

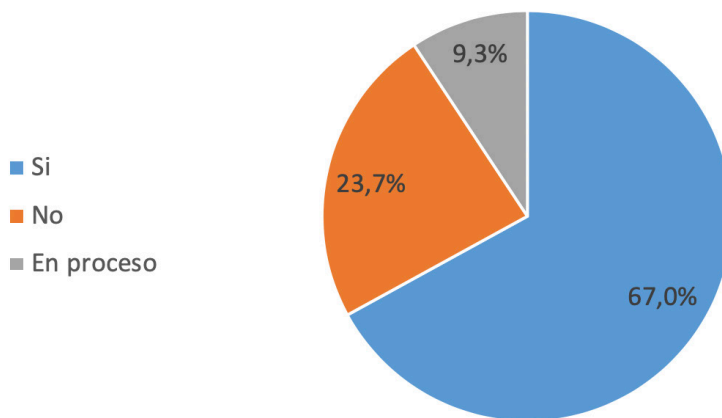
Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019



3. ¿El municipio tiene un plan de acción para dar cumplimiento de la Ley en el territorio?

Las nuevas responsabilidades otorgadas a los municipios por el mandato de la Ley, ciertamente necesitan contar con un plan de acción que permita darle operatividad en el territorio, puesto que la promulgación de la ordenanza debe estar acompañada con las herramientas para su operacionalización. Las Municipalidades consultadas sobre aquello, el 67% manifestó contar con un plan de acción destinado a la aplicación de la Ley en el territorio. El 9,3% manifestó estar en proceso de elaboración de algún documento. El 23,7% no cuenta con un plan de acción.

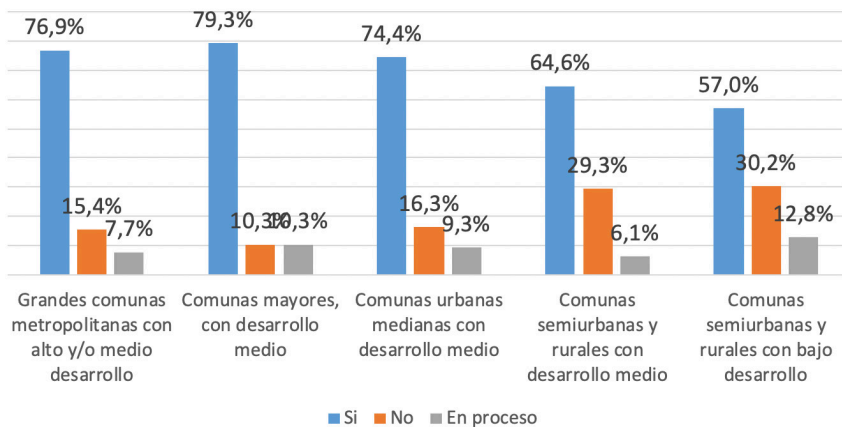
¿El municipio tiene un plan de acción para dar cumplimiento de la Ley en el territorio comunal?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

La información analizada a través de los grupos comunales permite afirmar una tendencia positiva respecto a contar con algún instrumento que guíe la gestión, teniendo todos sobre el 50% de respuestas afirmativas. Asimismo, se evidencia que conforme baja la urbanidad nivel de desarrollo aumenta los municipios que no contemplan planes de acción.

¿El municipio tiene un plan de acción enmarcado en la Ley en el territorio comunal?



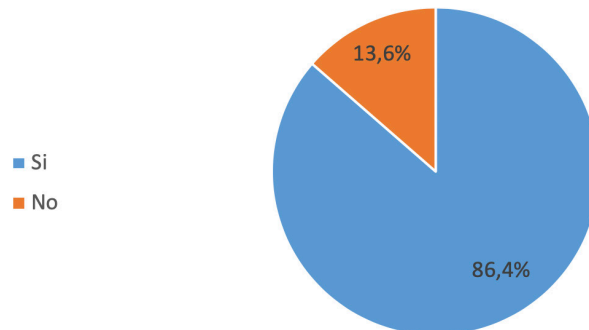
Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019



4. ¿A cuántas capacitaciones han asistido los(as) inspectores municipales sobre la Ley de Tenencia Responsable?

La información obtenida a través de la pregunta, permitió dar cuenta de la capacidad operativa que eventualmente tiene los municipios para dar cuenta de la fiscalización en terreno cuya responsabilidad cae en los(as) inspectores(as) municipales. El 86,4% de los municipios declaró contar con la capacidad técnica operativa teniendo inspectores instruidos de manera unilateral para la aplicación de la Ley.

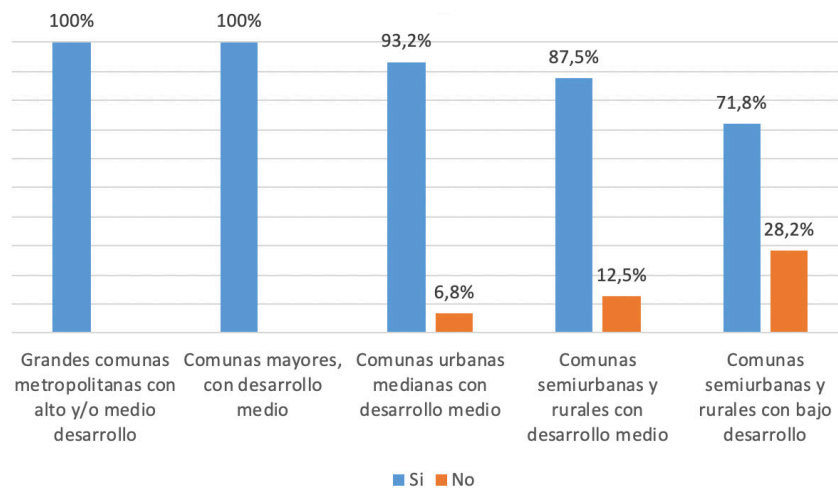
¿Cuenta con fiscalizadores(as) instruidos para la aplicación de la Ley?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

La información obtenida, al ser analizada desde la perspectiva territorial y desarrollo, en primer lugar se observa que sobre el 70% todos los grupos declaran contar con inspectores ya instruidos sobre la temática de la Ley. En este aspecto, cabe destacar que los grupos con mayor concentración urbana, comunas metropolitanas, mayores y urbanas medias, tiene mayor nivel de cumplimiento. En tanto los grupos de comunas semi urbanas de medio y bajo desarrollo, disminuyen alcanzando el 71,8% en el grupo de mayor ruralidad.

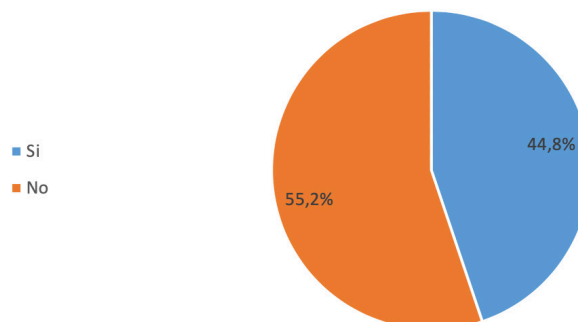
¿Cuenta con fiscalizadores(as) instruidos para la aplicación de la Ley?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

En relación a la capacitaciones formales para la correcta aplicación de la Ley y lograr una fiscalización adecuada, solo el 44,8% de los municipios declaró que han participado de aquellas instancias, mientras que el 55,2% manifestó no estar capacitados.

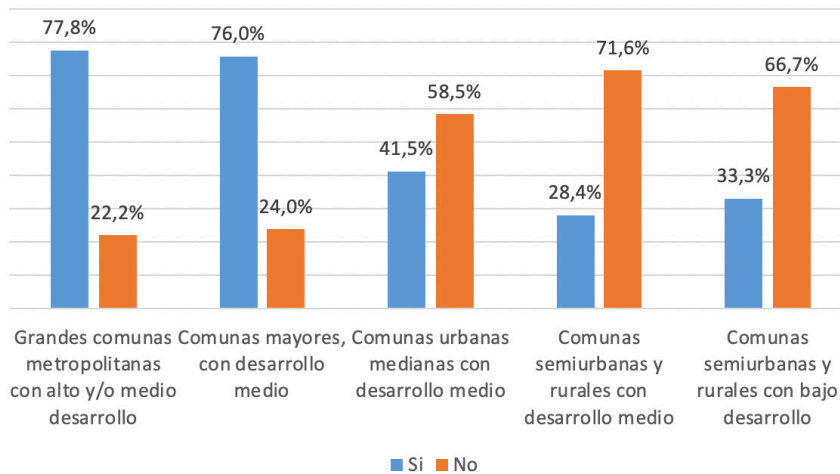
¿Los(as) fiscalizadores(as) están capacitados sobre la Tenencia Responsable de Mascotas?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

La información cruzada por los grupos comunales, da cuenta de las brechas de urbanidad y ruralidad, puesto que los grupos comunales de “grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo” y “comunas mayores con desarrollo medio” presentan mayor tendencia en estar capacitados. En tanto los grupos de “comunas urbanas medianas con desarrollo bajo”, “comunas semi urbanas y rurales con desarrollo medio” y “comunas semi urbanas y rurales con desarrollo bajo”, tienden a tener menor formación de fiscalizadores.

¿Los(as) fiscalizadores(as) están capacitados sobre la Tenencia Responsable de Mascotas? Por grupos comunales



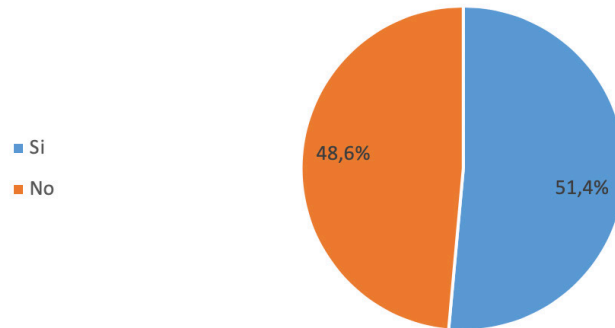
Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019



5. ¿Cuál es el monto de dinero destinado por glosa para la implementación de la Ley en la comuna?

Los municipios interrogados respecto al financiamiento para la aplicación de la Ley, el 51,4% declara el traspaso de fondos financieros enfocado en recursos humanos, materiales, difusión o infraestructura. En tanto el 48,6% declaró no contar con financiamiento presupuestado para Tenencia Responsable de Mascotas. También, cabe destacar, que a través de convenios firmados por municipios y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, se otorga financiamiento y asistencia técnica para la aplicación de la normativa en los territorios.

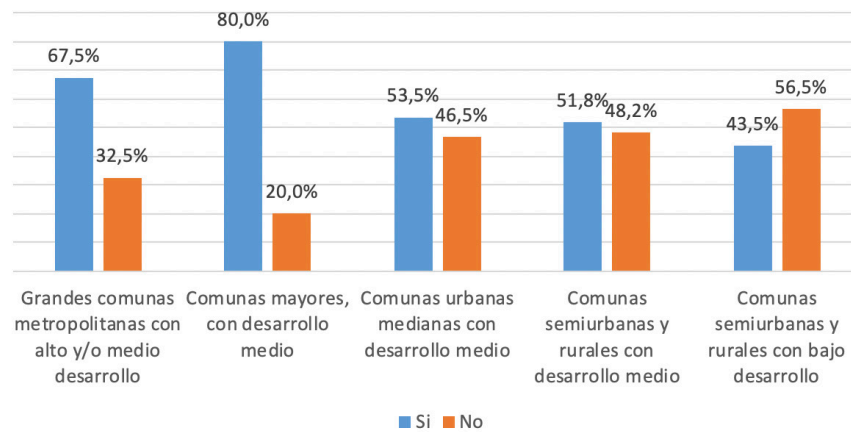
¿La Municipalidad destina recursos propios para la aplicación de la Ley?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

El análisis del financiamiento por los grupos comunales, permite dar cuenta de alta heterogeneidad entre distintos tipos de municipios. Asimismo, se evidencia los grupos de mayor urbanidad tienden a otorgar recursos de distinto tipo a la aplicación de la normativa, mientras que conforme aumenta la ruralidad y baja el desarrollo, la capacidades municipales se acotan a la aplicación de la normativa sin tomar un papel activo en ella.

¿La Municipalidad destina recursos propios para la aplicación de la Ley?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

El análisis anterior, se complementa con el monto promedio que destina cada grupo comunal compuesto por las Municipalidades que contestaron otorgar recursos municipales a la aplicación de la normativa. Las brechas de financiamiento observadas tienen relación con la holgura presupuestaria y la visualización de la problemática en la comuna. Las “grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo” otorgan 9,1 veces más dinero que las “comunas semiurbanas y rurales con desarrollo”, que alcanza los 13.959.340 millones de pesos, siendo un aporte complementario y marginal respecto a otros mecanismos de financiamiento que tengan las administraciones locales.



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

En base a la información obtenida desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) sobre el presupuesto para la aplicación de la Ley en las comunas del país, se desprende que existen siete líneas de financiamiento que suman para el presente año un monto total de M\$4.026.830.759 millones de pesos.

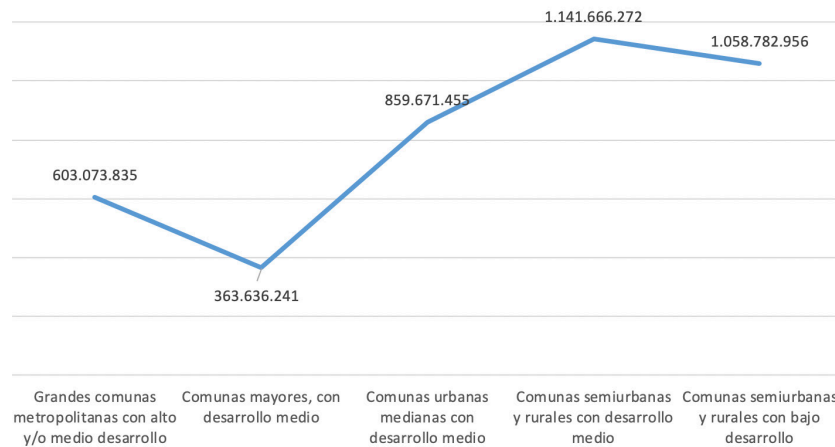
	Porcentaje de participación por línea de financiamiento (2019)
Plan Esterilización Responsabilidad Compartida	45,5%
Médico Veterinario en tu Municipio	30,2%
Plan Mascota Protegida	15,4%
Plan Registro Mascotas	4,3%
Centro Veterinario de Atención Primaria	3,5%
Educación en TRAC ¹	0,9%
Participación en TRAC	0,2%

Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

¹ Tenencia Responsable de Animales de Compañía (TRAC)

En el siguiente gráfico se aprecia la distribución del monto de dinero en 225 municipalidades del país que han obtenido fondos desde la Subsecretaría. Asimismo, aclarar que hay municipios con más de una línea de financiamiento en sus comunas, por tanto en la actualidad hay 432 programas financiados por la institución a nivel central a 225 administraciones locales.

Total de dinero por las siete líneas de financiamiento por grupos comunales (2019)



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

En el siguiente cuadro se presenta la distribución de las siete líneas de financiamiento distribuidas por cada grupo comunal. En la actualidad hay 85 municipios con financiamiento a través del Plan Mascota Protegida; 37 municipios con Educación en Tenencia Responsable de Animales de Compañía (TRAC); 163 administraciones locales con fondos en Médico Veterinario en tu Municipio; 99 han optado por el Plan Esterilización Responsabilidad Compartida; 35 a través del Plan Registro de Mascotas; 11 en participación en Tenencia Responsable de Animales de Compañía y 2 municipalidades con un Centro Veterinario de Atención Primaria. En este último caso, se explica que el porcentaje de 0% en los grupos de grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo; comunas urbanas medianas con desarrollo medio y comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo.

	Porcentaje de distribución por ítem de financiamiento				
	Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo	Comunas mayores, con desarrollo medio	Comunas urbanas medianas con desarrollo medio	Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio	Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo
Plan Mascota Protegida	22,2%	3,2%	25,1%	26,7%	22,8%
Educación en TRAC	5,5%	9,0%	18,9%	26,8%	39,7%
Médico Veterinario en tu Municipio	3,5%	4,3%	19,1%	33,8%	39,4%
Plan Esterilización Responsabilidad Compartida	21,1%	10,3%	23,8%	24,1%	20,7%
Plan Registro Mascotas	19,4%	16,6%	16,0%	22,2%	25,8%
Participación en TRAC	8,0%	10,7%	9,3%	61,3%	10,7%
Centro Veterinario de Atención Primaria	0,0%	49,7%	0,0%	50,3%	0,0%

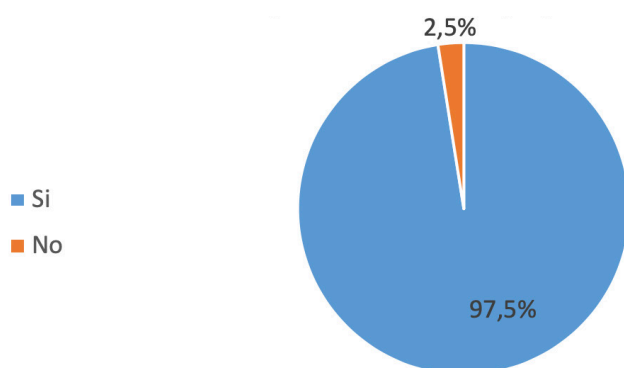
Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019



6. ¿Cuántos microchip han instalado en perros hasta el 20 de abril del 2019?

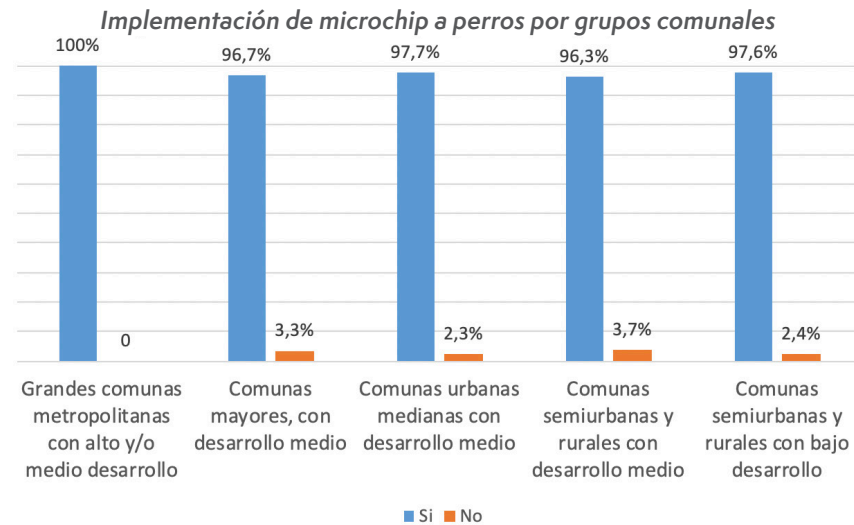
En el marco de la Ley se establece la creación del Registro Nacional de Mascota, cuyo sustento se enmarca en la instalación de microchip al animal. En el 97,5% de la muestra los municipios han instalado dispositivos de registro a perros.

¿Han implementado microchip a perros?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

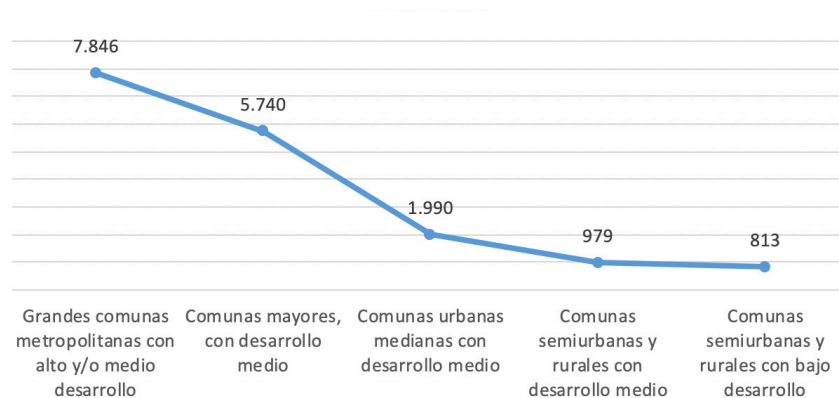
La implementación a través de los grupos comunales, muestra a nivel general una gran cobertura en la capacidad de registro de perros en los municipios del país.



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

En relación al promedio de microchip que se han instalado en los grupos comunales del país, existe una relación inversamente proporcional conforme aumenta la ruralidad disminuye la cantidad de dispositivos. Esta dinámica se puede explicar en parte por la baja densidad demográfica de los territorios rurales, el menor desarrollo y la alta dispersión geográfica.

Promedio de microchip implementados a perros por grupos comunales



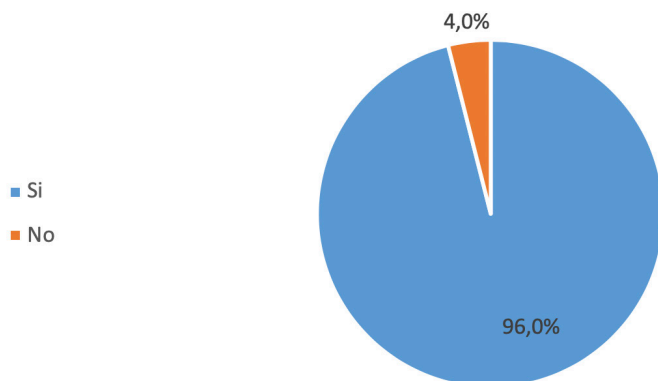
Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019



7. ¿Cuántos microchip han instalado en gatos hasta el 20 de abril del 2019?

En el marco de la Ley se establece la creación del Registro Nacional de Mascota, cuyo sustento se enmarca en la instalación de microchip al animal. En el 96% de la muestra los municipios han instalado dispositivos de registro a perros.

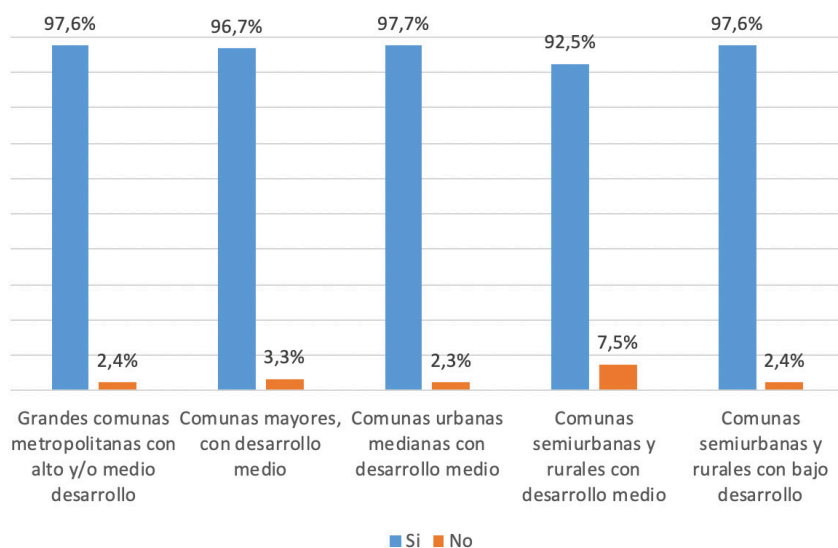
¿Han implementado microchip a gatos(as)?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

La implementación a través de los grupos comunales, muestra a nivel general una gran cobertura en la capacidad de registro de gatos en los municipios del país.

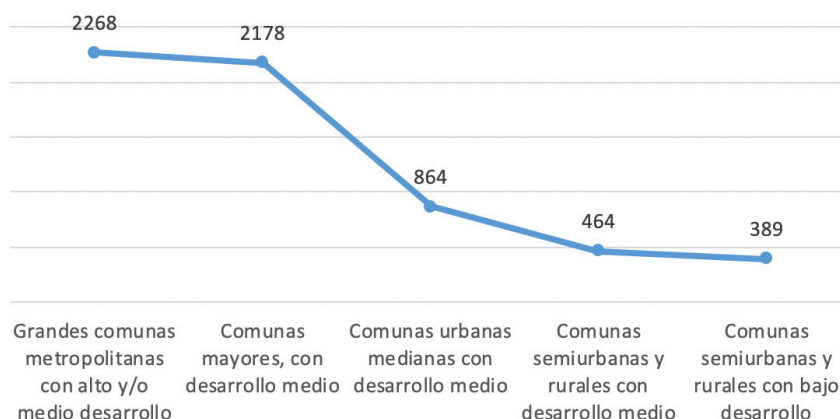
Implementación de microchip a gatos, por grupos comunales



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

En relación al promedio de microchip que se han instalado en los grupos comunales del país, existe una relación inversamente proporcional conforme aumenta la ruralidad disminuye la cantidad de dispositivos. Esta dinámica se puede explicar en parte por la baja densidad demográfica de los territorios rurales, el menor desarrollo y la alta dispersión geográfica.

Promedio de microchip implementados a perros por grupos comunales



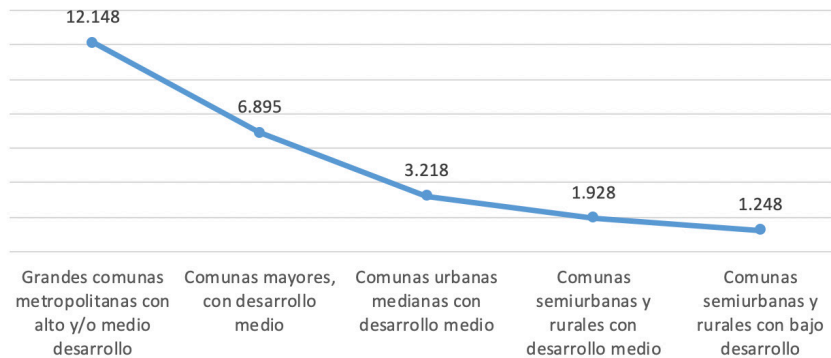
Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019



8. ¿Cuántas esterilizaciones a perros y gatos ha realizado hasta el 20 de abril?

El Art. 5 establece que el programa desarrollará la “esterilización masiva y obligatoria de animales” para la promoción de “bienestar y salud, y evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente”. En este sentido hasta el 20 de abril, la mayor parte de los municipios ha desarrollado iniciativas locales que apunten a la esterilización, interrogados respecto a la cantidad de procesos realizados, se presentan los promedios por grupo comunal, que reproduce la misma dinámica correspondiente a la implementación de microchip a perros y gatos por los tipos de comuna.

Promedio de esterilizaciones implementados a perros y gatos por grupos comunales



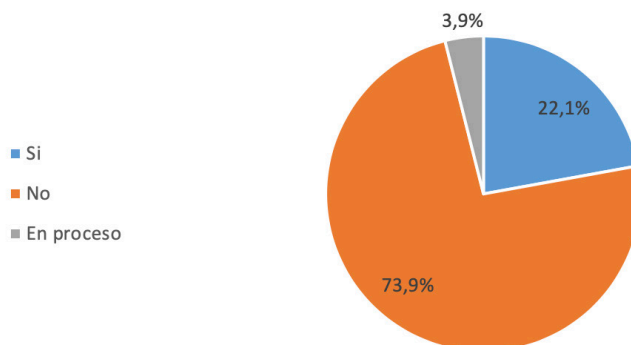
Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019



9. ¿La Municipalidad tiene catastro de la población canina y felina en la comuna en situación de calle?

La disponibilidad de contar con herramientas de diagnóstico, que permita conocer el estado actual de la situación de la población canina y felina de la comuna en situación de calle, ciertamente permitiría tomar mejores decisiones que apunten a la gestión de la problema en miras de la reducción de está a través del tiempo. Se evidencia, que debido a las múltiples complejidades que afecta el desarrollo de un catastro de población canina y felina, a nivel general los municipios no cuentan con dicha información. Asimismo, aquellas Municipalidades que cuentan con la información, en su mayoría se deben a tesis de pregrado o catastros en algunos barrios “críticos” elaborado por las administraciones locales y en menor medida corresponde a iniciativas privadas de Organizaciones No Gubernamentales.

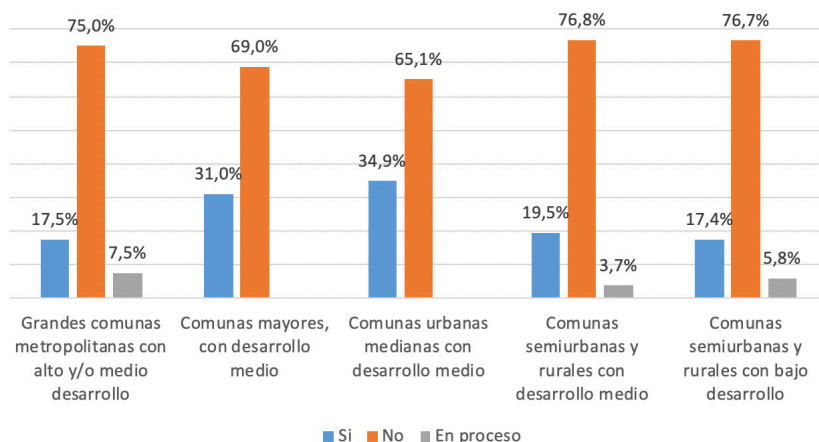
¿La municipalidad tiene un catastro de población canina y felina en la comuna en situación de calle?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

La información cruzada por los grupos comunales da cuenta que existe en todos los grupos una tendencia a no contar con información territorial respecto a animales caninos o felino en situación de calle. Asimismo, sobresalen los grupos de “comunas mayores, con desarrollo medio” y “comunas urbanas medianas con desarrollo medio”, que han impulsado u obtenido información respecto aquello, permitiendo que sean los dos grupos con mayor tendencia a contar con herramientas parciales o localizadas que traten el problema planteado.

¿La municipalidad tiene un catastro de población canina y felina en la comuna en situación de calle?



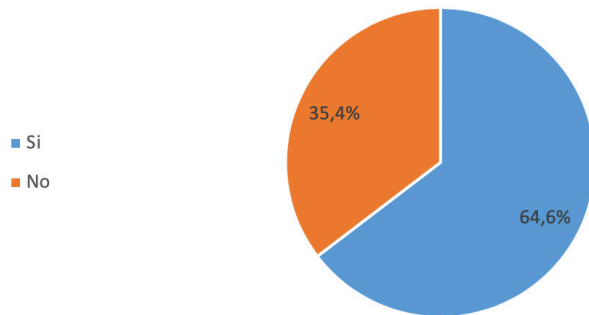
Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019



10. ¿La Municipalidad tiene convenios o alianzas con otros municipios, ONG o Estado Central para el cumplimiento de la Ley?

El marco normativo permite la vinculación de distintos actores territoriales para el cumplimiento de la normativa legal. En este sentido, los municipios interrogados sobre la vinculación multiactoral y multinivel, se evidencia que el 64,6% en la actualidad tiene vinculación con distintos actores. Entre los principales nombrados por los municipios, son convenios con universidades y con el Estado central a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE). En algunos casos aislados, se vinculan con Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

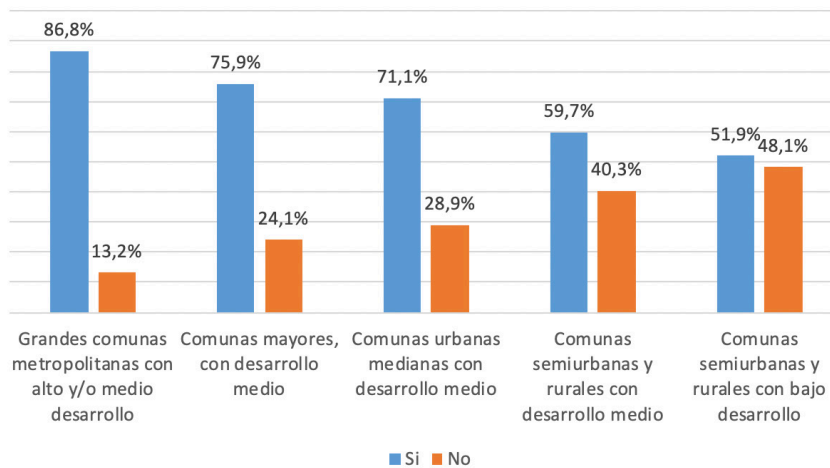
¿La municipalidad se vincula con otros actores para la ejecución de la Ley en el territorio?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019

La vinculación se evidencia tiene un componente territorial, puesto que conforme la ruralidad aumenta disminuye los municipios que trabajan mancomunadamente con otras organizaciones.

¿La Municipalidad se vincula con otros actores para la ejecución de la Ley en el territorio (por grupos comunales)?



Fuente: elaboración propia Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2019



SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DEL CATASTRO

- El 84,4% de los municipios de la muestra informó contar con servicios veterinarios básicos destinados a la comunidad, aunque existe alta heterogeneidad respecto a la focalización y diversidad de servicios que se prestan.
- Si bien es relativamente transversal la presencia de este tipo de instancias entre los municipios del país, es más significativa en municipios de “grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo” en donde la presencia de estas instancias alcanza un 97,6%, descendiendo luego hasta un 77,5% en municipios de “comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo”.
- En su gran mayoría las municipalidades han avanzado en procesos que implica la promulgación de las ordenanzas municipales. El 39,4% ha promulgado la ordenanza y el 32,4% está en proceso de creación o en revisión en el concejo municipal.
- El 67% de los municipios de la muestra contemplan un plan de acción específico para dar cumplimiento a la ley en el territorio y el 9,3% está en proceso de elaboración.
- Los municipios de “comunas mayores, con desarrollo medio” son los que cuentan con una mayor proporción de planes vigentes alcanzando un 79,3%, mientras que en los demás grupos de comunas los porcentajes son más bajos.
- El 86,4% de los municipios de la muestra informó disponer de fiscalizadores instruidos unilateralmente para la aplicación de la ley de tenencia responsable en las comunas. Sin embargo, solo el 44,8% ha participado de capacitaciones formales.

- Asimismo se evidencia que las “grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo” alcanzan la mayor tendencia a contar con capacitaciones con el 77,8% descendiendo hasta el 28,4% en las “comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio”.
- El 51,4% de los municipios de la muestra informó disponer en el año 2019 de financiamiento para ejecutar acciones relacionadas con la tenencia responsable de mascotas en sus respectivas comunas. Los municipios de “grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo” disponen, en promedio, de un financiamiento cercano a los 128 millones de pesos. En cambio, los municipios de “comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo” disponen, en promedio, de un financiamiento cercano a los 14 millones de pesos, es decir, nueve veces menos.
- El 97,5% de los municipios de la muestra informó haber implementado microchip a perros en sus respectivas comunas.
- El 96% de los municipios de la muestra informó haber implementado microchip a gatos en sus respectivas comunas.
- Asimismo conforme las esterilizaciones realizadas a perros y gatos se evidencia que las “grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo” en promedio han intervenido a 12.148 animales descendiendo hasta 1.248 en las “comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo”.
- En relación a contar con catastro de la población canina y felina en situación de calle, el 22,1% de las municipalidades cuentan con algún tipo de instrumento de esa índole.

AMUCH

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE



AMUCH

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE



Amuch



@AmuchChile



amuch.cl



TV Amuch Chile